



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2020/OGA-ZED PAITA

Paita, 16 de septiembre del 2020

Vistos: Informe N° 204-2020/ULYCP-ZED-PAITA de fecha 07/08/2020; Informe N° 140^a-2020-JBM-ZEDPAITA DEL 18/09/2020 Y Memorando N° 104-2020/ OGA-ZED-PAITA; certificado presupuestal N° 277-2020;

Considerando,

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004- 2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EFI77. 15,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2020/OGA-ZED PAITA

modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, en atención al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara **Estado de Emergencia** Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y Resolución Ministerial N° 239-2020, que aprueba los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19; la ZED Paita, establece el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo", dentro del cual, de acuerdo a norma, se contempla la contratación de un profesional de salud.

Que mediante, Informe N° 204-2020/ULYCP-ZED Paita, la Unidad de Logística Y Control Patrimonial, comunica que para el mantenimiento de las áreas verdes- jardín de la ZED Paita, se requiere la compra de fertilizantes y que en el mercado, estos insumos son vendidos al contado, lo que dificulta la adquisición sugiriendo sea así su adquisición, siendo autorizado por la Gerencia General según proveído inserto en el Oficio N° 104-2020/OGA-GG-ZED PAITA.

Que, mediante correo y posterior Informe N° 140A-2020/JBM-ZED PAITA de fecha 18/09/2020, el Sr. Juan Martín Boyer Merino, Supervisor de Mantenimiento y Medio Ambiente, solicita adquisición de insumos para continuar con el plan de instalación de cerco vivo en área colindante a la carretera Paita- Sullana;

Que en los mismo informes citados en los párrafos precedentes, la Unidad de Logística detalla los insumos requeridos y su valor referencial y la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, emite certificación presupuestal para atención de lo solicitado por el monto de S/. 4,380.00 (cuatro mil trescientos ochenta y 00/100 Soles), siendo aprobado en el certificado N° 277, según detalle:

Meta Presupuestal	90001-39999999-5000003-08-6-8-00001	Secc. Func. N° 0001
Fte. Financiamiento	09 Recursos directamente recaudados	
Clasificador de Gasto		
Específica	Detalle	Monto
2. 3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	2,500.00
2. 3.1.8.2.1	FERTILIZANTES, INSECTICIDA, FUNCICIDA...	1,880.00

Con las visaciones de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina General de Administración de la ZED Paita;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, la Ley N° 28569 Ley que otorga





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 007-2020/OGA-ZED PAITA

autonomía a los CETICOS, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF, MOF de la Entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, Ley N° 30446 que establece y el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Sr. Juan Boyer Merino, Supervisor de Mantenimiento y Lagunas de Oxidación, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/4,380.00 (cuatro mil trescientos ochenta y 00/100 Soles), en el Ejercicio Presupuestal 2020, para la ejecución de gasto correspondiente a la adquisición insumos, fertilizantes y otros para cerco vivo y jardines de la ZED Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Oficina General de Administración, en el plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa, al funcionario responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Administración y a la Oficina de Tecnología y Comunicación para su difusión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Lic. Margarita A. Cortez Gonzáles
Jefe de Oficina General
de Administración
ZED PAITA